

RESOLUCIÓN N° 65835
Itagüí, 6 de septiembre de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL UNOS DOCENTES PARA QUE ASISTAN A UNA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las delegadas en los Decretos Municipales 088 del 13 de enero 2013 y 936 de 2014, la Ley 584 de 2000 y su Decreto Reglamentario 2813 de 2000, la Resolución Ministerial N° 2826 del 2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 2826 del 9 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Municipio de Itagüí obtuvo certificación que lo faculta para asumir la administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que la Secretaría de Educación y Cultura recibió la petición elevada mediante el oficio radicado el 31 de agosto de 2017 y en la cual le presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia-ADIDA, señor Luis Fernando Ospina Yepes, solicita permiso sindical para que los docentes Henry Ernesto Gómez Beltrán, Francisco Alirio Salazar Aguirre, José Iván Gómez Henao, Magnolia Inés Giraldo Giraldo, Efraín Antonio Ospina Velásquez, Gladys Patricia Herrera López, Iván Darío Restrepo Rodríguez, Hugo de Jesús Pérez, Elver Antonio Rivas Córdoba, Luís Oscar Palacios Palacios, Alejandro de Jesús Henao Lopera, Hilda Elena Machado Ramos, Alirio Muñoz Pinto y Arbey Mosquera Torres, asistan los días 19 y 20 de octubre de 2017 a la XL Asamblea General de Delegados.

El Alcalde Municipal por medio del Decreto 936 del 13 de noviembre de 2014 delegó en el Secretario de Educación la facultad de conceder o negar los permisos sindicales que le soliciten los docentes, directivos docentes, personal administrativo que presta sus servicios en las Instituciones Educativas Oficiales y personal adscrito a esta Secretaria, al siguiente tenor literal:

“ARTÍCULO QUINTO. Competencia en materia de permisos sindicales en el sector educativo y delegación: la competencia para adelantar el procedimiento establecido en el presente decreto para los docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás servidores públicos de la Secretaria de Educación Municipal estará en cabeza del respectivo Secretario de Despacho, en consecuencia las solicitudes de permisos sindicales de los servidores públicos adscritos a dicha dependencia se deberán adelantar ante el respectivo Secretario.

Deléguese en el Secretario de Educación Municipal la función y facultad de conceder o negar permisos sindicales a los docentes, directivos docentes, personal administrativo y demás servidores públicos de la Secretaria de Educación Municipal”

Que cualquier modificación al listado por quienes se solicita el permiso, deberá ser previamente informado a la Secretaría de Educación y Cultura, con la finalidad de expedir el acto administrativo



que concede el permiso, con la finalidad de dar cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nacional 2813 de 2000 y el Decreto Municipal 936 de 2014.

Que esta Secretaría considera viable que los docentes por quienes se solicitó el permiso asistan a la Asamblea General de Delegados, citada por la Asociación de Institutores de Antioquia-ADIDA. Posición en consonancia con lo dispuesto en la Ley 584 de 2000 y su Decreto Reglamentario.

La Ley 584 de 2000, consagra en su artículo 13, lo siguiente:

"Las Asociaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical.."

El Consejo de Estado, en Sala de Consulta, al referirse a los permisos sindicales concedidos a los servidores públicos sostuvo lo siguiente:

"El otorgamiento de los permisos sindicales- especialmente los transitorios o temporales- no quebranta el principio constitucional según el cual no habrá en Colombia empleo que no tenga funciones detalladas en la ley o reglamento. El directivo sindical tiene que cumplir, normal y habitualmente, las funciones propias del empleo oficial que desempeña; los permisos sindicales no lo liberan de esa obligación, aunque en ocasiones solo deba atender su tarea de manera parcial, para poder ejercitar en forma cabal su calidad de líder o directivo sindical. Lo uno no es incompatible con lo otro...."

Que el Decreto 2813 de 2000, preceptúa en su artículo 3:

"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración, periódica y su distribución."

Constituye una obligación de las entidades de que trata este artículo primero de este decreto, en el marco de la Constitución Política Nacional, atender oportunamente las solicitudes que sobre permisos sindicales eleven las organizaciones sindicales de los servidores públicos". (Negritillas fuera del texto)

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER permiso sindical, a los docentes que a continuación se relacionan, para que los días 19 y 20 de octubre de 2017, asistan a la Asamblea General de Delegados, citada por la Asociación de Institutores de Antioquia-ADIDA:

NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO	INSTIT EDUCATIVA
ALEJANDRO DE JESÚS HENAO LOPERA	70519698	ISOLDA ECHAVARRÍA



HENRY ERNESTO GÓMEZ BELTRÁN	79720243	ENRIQUE ESCOBAR	VELÉZ
FRANCISCO ALIRIO SALAZAR AGUIRRE	70350167	SIMÓN BOLÍVAR	
EFRAÍN ANTONIO OSPIAN VELÁSQUEZ	70090868	ORESTES SINDICCE	
HILDA ELENA MACHADO RAMOS	22115097	SAN JOSÉ	
HUGO DE JESÚS PÉREZ	71679012	JUAN N CADAVID	
IVÁN DARÍO RESTREPO RODRÍGUEZ	98524450	JUAN N CADAVID	
JOSÉ IVÁN GÓMEZ HENAO	70513182	BENEDIKTA NIEDEN	ZUR
GLADYS PATRICIA HERRERA LÓPEZ	21421135	JUAN N CADAVID	
LUIS OSCAR PALACIOS PALACIOS	11791528	ESTEBAN OCHOA	
MAGNOLIA INÉS GIRALDO GIRALDO	43643269	FELIPE DE RESTREPO	
ELVER ANTONIO RIVAS CÓRDOBA	11936093	PEDRO ESTRADA	
ALIRIO MUÑOZ PINTO	12132633	ESTEBAN OCHOA	
ARBEY MOSQUERA TORRES	11938080	AVELINO SILDARRIAGA	

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar al señor LUIS FERNANDO OSPINA YEPES Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia-ADIDA, la presente Resolución dentro de los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entregándole una copia auténtica y gratuita.

PARAGRAFO. Cualquier cambio de nombre de educador para asistir a la Asamblea General de Delegados, deberá ser informado oportunamente a la Secretaría de Educación y Cultura, con la finalidad de expedir el acto administrativo correspondiente.

ARTICULO TERCERO. Informar del presente permiso sindical a los rectores de las Instituciones Educativas en las cuales laboran los docentes autorizados para asistir el 19 y 20 de octubre de 2017, a la Asamblea General de Delegados, citada por la la Asociación de Institutores de Antioquia-ADIDA, con el fin de que adopten las medidas necesarias y no se vea afectado el servicio educativo.

COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación y Cultura

Aprobó: Blanca Lirio Ortiz Vasco / Subsecretaria de Administración de Recursos Educativos

P/E: L. María Castaño V / Profesional Esp

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia

Síguenos en:     www.itagui.gov.co



